



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/063/2024-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas del **treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintisiete de marzo de la misma anualidad**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de marzo de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

**VISTA** la copia certificada de la sentencia emitida el trece de febrero por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recaída en el recurso de apelación TEEQ-RAP-44/2024, relativo al expediente IEEQ/A/024/2024-P, así como la copia certificada de la sentencia emitida el veintiséis de marzo por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el recurso de reconsideración SUP-REC-76/2025; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Glosa.** Se ordena glosar la documentación de la cuenta a los autos del expediente en que se actúa, a fin de que obre como en derecho corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Solicitud de colaboración.** Toda vez que resulta ser un hecho público y notorio que las personas denunciadas ya no ostentan la calidad con la que fueron denunciadas al momento de la presentación del escrito de denuncia, siendo que actualmente ya no ejercen un cargo dentro de la administración pública del Ayuntamiento del municipio de Corregidora, Querétaro; resulta necesario para esta autoridad instructora solicitar la colaboración del **Instituto Nacional Electoral** a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local; de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** y del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a efecto de que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación correspondiente, remitan e informen a esta Dirección Ejecutiva las constancias que acrediten si dentro de sus registros obra el domicilio de las siguientes personas:

1. [REDACTED] quien tiene registro de fecha de nacimiento del [REDACTED] así como clave única de registro de población [REDACTED].

<sup>1</sup> Las fechas subsiguientes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

<sup>2</sup> En adelante, Tribunal Electoral.

<sup>3</sup> En lo subsiguiente, Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo, Instituto.

<sup>5</sup> En lo subsiguiente, Dirección Ejecutiva.

<sup>6</sup> Información que se desprende de la credencial para votar expedida a su nombre, la cual obra como hecho notorio dentro los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en los autos del expediente [REDACTED]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

- 2. [Redacted] quien tiene registro de fecha de nacimiento de [Redacted] así como clave única de registro de población [Redacted] y [Redacted]
- 3. [Redacted] quien tiene registro de fecha de nacimiento [Redacted] así como clave única de registro de población [Redacted].

Debiendo allegar de manera económica, en su caso, las constancias que acrediten su dicho a las siguientes direcciones de correo electrónico institucional: barbara.ramirez@ieeq.mx, maria.cervantes@ieeq.mx y ericka.hurtado@ieeq.mx y, a la brevedad, de manera física en las instalaciones del Instituto.

**TERCERO. Reserva.** Esta Dirección Ejecutiva se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se reciba respuesta de las autoridades señaladas, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER".

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio conforme a lo señalado, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

*[Firma]*  
**Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>9</sup>



BERR/MECC/ESHM

<sup>7</sup> Ibid.

<sup>8</sup> Ibid.

<sup>9</sup> Se hace del conocimiento que, a partir del veinticuatro de febrero de la presente anualidad, la Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS